



UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

El expte. N° 0005952/2012, por el cual la Profesora Titular, de la Cátedra de Prostodoncia I "B", Dra. Sonia Julián, propone la designación interina del Od. Carlos Daniel Gigena en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en que dicho cargo se encuentra vacante por la renuncia de la Dra. Julián, Res. n°44/12 HCD, a partir del 29 de febrero de 2012;

Que el Od. Gigena reviste actualmente un cargo por concurso de Profesor Asistente, dedicación simple, en la misma Cátedra;

Que es conveniente efectuar la designación propuesta a los fines de no alterar el normal desenvolvimiento en la Cátedra en cuestión;

Que dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto por Resolución N° 113/00 del H. Consejo Directivo de esta Facultad;

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95,

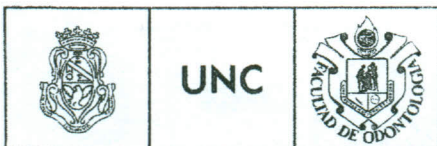
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar, interinamente, al **Od. Carlos Daniel GIGENA** (leg.32535) en el cargo de PROFESOR ADJUNTO -dedicación semiexclusiva- (Cód. 110) de la Cátedra de Prostodoncia I "B" de esta Facultad, a partir del 1 de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2º: Otorgar licencia sin goce de haberes al **Od. Carlos Daniel GIGENA** (leg.32535) en el cargo el de PROFESOR ASISTENTE -dedicación simple- (Cód. 115) de la Cátedra de Prostodoncia I "B" por desempeño de un cargo de mayor jerarquía, (cod. 139) de acuerdo a lo establecido en el art. 13, inciso II, apartado e), del Decreto 3413/79, a partir del 1 de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013.

ARTICULO 3º: Dejar aclarado que la designación interina dispuesta con el art. 1º caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada si el cargo mencionado fuera cubierto por concurso.



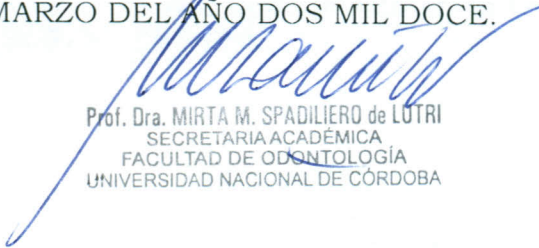
ARTÍCULO 4º: La presente designación entrará en vigencia una vez que el Od. Gigena haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. N° 5/95 H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 7º: Tómese nota, comuníquese fehacientemente y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Prof. Dra. MIRTA M. SPADILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MARÍA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:45

Mr/es